

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ALDEA DE LA DEHESILLA PARA TURISMO ACUÁTICO Y DEPORTIVO EN EL EMBALSE DEL YEGUAS.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DENOMINADO “SIERRA MORENA JIENENSE TERRITORIO LINCE”.

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo, actuando en representación de dicho Ayuntamiento en virtud de la elección y toma de posesión realizada en sesión extraordinaria de 17 de junio de 2023, y de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 21.1 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, actuando en representación de dicho organismo en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de la Diputación de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C, y domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a los Municipios como competencia propia la promoción turística de interés y ámbito local.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas al desarrollo económico y social de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CUARTO.- Tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Ayuntamiento de Marmolejo están interesados en llevar a cabo actuaciones transformadoras en el sector turístico del municipio de Marmolejo.



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/10/2025 14:42:02
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:45
FIRMADO POR	MANUEL LOZANO GARRIDO - EL ALCALDE DE MARMOLEJO	FECHA Y HORA	08/10/2025 10:07:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==	AC0002BC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



QUINTO.- El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, crea en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

La Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020 y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 17 de febrero de 2022, en desarrollo del Plan de Impulso al Sector Turístico. El objetivo del Programa es avanzar en la transformación de los destinos turísticos hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial.

La Diputación de Jaén presentó un proyecto para la mejora turística del Territorio Lince en la Sierra Morena jiennense, en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Diputación de Jaén, para el Programa Ordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos.

La Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de junio de 2022 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en Sierra Morena Territorio Lince (PSTD Sierra Morena, en adelante). Entre el 16 y el 20 de diciembre de 2022, se firmó el convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén, para la ejecución del PSTD Sierra Morena. El coste de las actuaciones previstas en dicho convenio se cifra en 3.172.217,00 euros, que será financiado conjuntamente por las partes firmantes.

SEXTO.- Este PSTD Sierra Morena está enfocado en el diseño y creación de un producto ecoturístico que permita posicionar la Sierra Morena Jienense como un destino turístico sostenible para la contemplación del entorno natural y cultural. Entre las actuaciones del referido plan de sostenibilidad se encuentra la rehabilitación de la aldea de la Dehesilla para turismo acuático y deportivo en el embalse del Yeguas, enmarcada en la actuación 3 “Diseño e instalación de equipamientos básicos turismo acuático” del Eje 4 de “Competitividad”.

SÉPTIMO.- La ejecución de la referida actuación corresponderá a la Diputación Provincial de Jaén, y su recepción al Ayuntamiento de Marmolejo a cuyo fin se suscribe el presente convenio de colaboración, por el que se instrumentaliza la concesión directa de una subvención en especie al Ayuntamiento de Marmolejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- El presente Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención en especie que otorga, a los efectos de lo previsto en la normativa sobre subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Con fecha 12 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Marmolejo ha presentado solicitud para la concesión de una subvención en especie consistente en la rehabilitación de la aldea de la Dehesilla para turismo acuático y deportivo en el embalse



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/o6qjvhsStdsbNc78LmDo0g==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/10/2025 14:42:02
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:45
FIRMADO POR	MANUEL LOZANO GARRIDO - EL ALCALDE DE MARMOLEJO	FECHA Y HORA	08/10/2025 10:07:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	o6qjvhsStdsbNc78LmDo0g==	AC0002BC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



del Yeguas, ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 38.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de Diputación de Jaén, pudiendo la Diputación Provincial de Jaén verificar el cumplimiento de las prescripciones del artículo 38.28.d) de las citadas Bases en el momento de la entrega y recepción de la actuación subvencionada.

Las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es determinar los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Marmolejo para la rehabilitación de la aldea de la Dehesilla para turismo acuático y deportivo en el embalse del Yeguas. Esta actuación se encuentra enmarcada dentro de la Actuación 3 “Diseño e instalación de equipamientos básicos turismo acuático”, del Eje 4 de sobre “Competitividad” del PSTD Sierra Morena.

SEGUNDA.- Objetivos y condiciones de las actuaciones.

Los objetivos son los siguientes:

- Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de la Sierra Morena Jiennense, potenciando el uso turístico de este recurso acuático garantizando un bajo impacto ambiental.
- Poner en valor el embalse del Yeguas, contribuyendo al desarrollo de un turismo activo y respetuoso con el entorno natural.

Con ello se contribuirá a objetivos generales del PSTD Sierra Morena:

- Posicionar a la Sierra Morena Jiennense como destino ecoturístico de calidad para la observación de la fauna en libertad, el astroturismo y la recuperación de las vías rurales tradicionales.
- Establecer el ecoturismo y la sostenibilidad como criterios base de conceptualización, promoción y gestión del destino.
- Dotar al destino de una estructura territorial identitaria que vincule los espacios protegidos, tomando como marco territorial unificador a la Zona de Especial Conservación Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (Red Natura 2000).
- Fomentar la creación de producto turístico basado en la singularidad del territorio: lince, fauna en libertad y territorio Starlight.

La actuación se realizará de acuerdo con “Proyecto de rehabilitación de la aldea de la Dehesilla para turismo acuático y deportivo en el embalse del Yeguas” redactado por Alcala Ingenieros, que deberá contar con cuantas autorizaciones estén contempladas en la legislación vigente.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/10/2025 14:42:02
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:45
FIRMADO POR	MANUEL LOZANO GARRIDO - EL ALCALDE DE MARMOLEJO	FECHA Y HORA	08/10/2025 10:07:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==	AC0002BC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén se compromete a la concesión de una subvención en especie al Ayuntamiento de Marmolejo, consistente en la rehabilitación de la aldea de la Dehesilla para turismo acuático y deportivo en el embalse del Yeguas.

El presupuesto de la actuación e importe máximo de la subvención en especie que se instrumentaliza a través del presente convenio, asciende a 231.727,14 €, cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. Se desglosa en los siguientes conceptos:

Honorario técnicos	8.712,00€
Ejecución de la actuación	223.015,14€

La Diputación Provincial de Jaén asume la financiación del 100% de la actuación de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, con cargo a la ejecución del PSTD Sierra Morena, financiado conjuntamente por la Secretaría del Estado de Turismo (40,98%), la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (35,41%) y la Diputación de Jaén (23,61%), con la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2025.741.4320.65000 I/2023	231.727,14

En el caso de que el presupuesto final ejecutado para la ejecución de la actuación subvencionada fuese inferior al previsto en este Convenio, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Una vez finaliza la ejecución de la actuación, se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Marmolejo, mediante la formalización de la correspondiente acta de entrega, siendo la fecha máxima prevista para la finalización y recepción de la misma el 21/12/2025 (fecha actual del plazo de ejecución del PSTD Sierra Morena) todo ello de acuerdo con lo establecido en el art 38.37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025. La fecha prevista máxima para la finalización y recepción la actuación se actualizará automáticamente en el caso de ampliación del plazo de ejecución del citado plan.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Marmolejo.

El Ayuntamiento de Marmolejo se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1- Garantizar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de la actuación subvencionada.
- 2- Autorizar la ejecución de la actuación subvencionada.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/o6qjvhsStdsbNc78LmDo0g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/10/2025 14:42:02
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:45
FIRMADO POR	MANUEL LOZANO GARRIDO - EL ALCALDE DE MARMOLEJO	FECHA Y HORA	08/10/2025 10:07:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	o6qjvhsStdsbNc78LmDo0g==	AC0002BC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- 3- Recepcionar la actuación una vez ejecutada, verificándose la misma mediante un Acta de Recepción debidamente suscrita por un representante del Ayuntamiento y otro de la Diputación Provincial.
- 4- Proceder a la inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Marmolejo de los bienes entregados.
- 5- Garantizar la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actuación subvencionada, en buenas condiciones de uso para el fin concreto para el que se ha concedido la subvención, durante al menos cinco años desde la fecha de entrega y recepción de las mismas, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención. El cumplimiento de este requisito está sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de la subvención.

El uso que se derive de la gestión de la actuación entregada siempre deberá favorecer la cultura de la descarbonización y la implantación del uso de la movilidad de bajo impacto.

- 6- Comunicar a la Diputación Provincial los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actuación subvencionada. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.
- 7- Someterse a las actuaciones de comprobación material de las obligaciones establecidas por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en relación con las actuaciones subvencionadas.
- 8- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la ejecución de la actuación subvencionada. Igualmente, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 9- Conservar los documentos justificativos de la subvención y puesta en funcionamiento y conservación de la actuación subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, durante un plazo mínimo de cinco años a contar desde la fecha del acta de entrega y recepción de la actuación subvencionada.



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/10/2025 14:42:02
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:45
FIRMADO POR	MANUEL LOZANO GARRIDO - EL ALCALDE DE MARMOLEJO	FECHA Y HORA	08/10/2025 10:07:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==	AC0002BC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- 10-Responsabilizarse de la veracidad de la información de las declaraciones responsables y documentos que presente.
- 11-Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- 12-Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

El Ayuntamiento de Marmolejo asume todas las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto del mismo, y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia, interpretación, control, ejecución y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Estará presidida por la persona que presida la Diputación Provincial de Jaén o persona que se designe en sustitución de esta. La Secretaría la ejercerá una persona funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Jaén que actuará con voz, pero sin voto. La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente convenio.

Esta comisión de seguimiento tendrá una representación equilibrada entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

Serán de aplicación al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La comisión podrá establecer de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todas las personas representantes. Sus acuerdos serán adoptados por unanimidad de los miembros que la componen.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver los problemas de interpretación, cumplimiento o desarrollo del presente convenio.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/10/2025 14:42:02
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:45
FIRMADO POR	MANUEL LOZANO GARRIDO - EL ALCALDE DE MARMOLEJO	FECHA Y HORA	08/10/2025 10:07:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==	AC0002BC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 6/10



- b) Elevar, en su caso, a las partes firmantes las propuestas, informes o acuerdos que se estimen oportunos.
- c) Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- d) Evaluar el cumplimiento del objeto del convenio.
- e) Realizar el control y seguimiento del presente convenio.
- f) Cualquier otra función que favorezca el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

La Comisión se reunirá al menos semestralmente, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros.

SEXTA.- Régimen de modificación del convenio.

Cualquiera de las partes firmantes podrá proponer la modificación del presente convenio, siempre que lo solicite antes de la finalización de su plazo de vigencia, y concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Causas de fuerza mayor.
- b) Motivos de interés público, debidamente justificados.
- c) Circunstancias imprevistas en el momento de la firma del Convenio, que pudieran impedir la realización de los fines para los que se otorga la subvención en especie.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SÉPTIMA.- Vigencia y prórroga.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente por un plazo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

OCTAVA.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes formalizado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/10/2025 14:42:02
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:45
FIRMADO POR	MANUEL LOZANO GARRIDO - EL ALCALDE DE MARMOLEJO	FECHA Y HORA	08/10/2025 10:07:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==	AC0002BC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de extinción del convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- Reintegro.

En el supuesto de que se declare la procedencia de reintegro en relación con la subvención en especie que se concede mediante el presente convenio, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al coste efectivo de las actuaciones ejecutadas por la Diputación Provincial de Jaén y entregadas al Ayuntamiento de Marmolejo. En todo caso será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el coste efectivo de la ejecución de las actuaciones superase a la cantidad presupuestada por la Diputación Provincial de Jaén para la subvención en especie no sería procedente, en su caso, acordar el reintegro de una cantidad superior por un eventual sobrecoste que en ningún caso será imputable al citado Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Resolución de controversias.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se tratarán en el seno de la Comisión de Seguimiento, y se resolverán por las partes firmantes a propuesta de la citada Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir la discrepancia, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/10/2025 14:42:02
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:45
FIRMADO POR	MANUEL LOZANO GARRIDO - EL ALCALDE DE MARMOLEJO	FECHA Y HORA	08/10/2025 10:07:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==	AC0002BC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/10



UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo, por las normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

De acuerdo con lo expuesto, resultan de aplicación las siguientes normas:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/10/2025 14:42:02
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:45
FIRMADO POR	MANUEL LOZANO GARRIDO - EL ALCALDE DE MARMOLEJO	FECHA Y HORA	08/10/2025 10:07:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	06qjvhsStdsbNc78LmDo0g==	AC0002BC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: APROB. CONVENIO MARMORLEJO PST TERRITORIO LINCE S. MORENA

CÓDIGO: WD0150VD

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 27608DF8CF8CE65C0D59570437F07B48

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?27608DF8CF8CE65C0D59570437F07B48>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: cf5cc99031e3be4db210a451b0166e749f5355a8

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/o6qjvhsStdsbNc78LmDo0g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/10/2025 14:42:02
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/10/2025 13:28:45
FIRMADO POR	MANUEL LOZANO GARRIDO - EL ALCALDE DE MARMOLEJO	FECHA Y HORA	08/10/2025 10:07:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	o6qjvhsStdsbNc78LmDo0g==	AC0002BC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/10

